



UAAAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

Dirección de Docencia
Subdirección de Desarrollo Educativo
Departamento de Desarrollo Curricular

DISPOSICIONES PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DOCENTES DE LICENCIATURA

Saltillo, Coah.

Noviembre, 2024

Directorio

Dr. Alberto Flores Olivas

Rector

M.C. Alfredo Sánchez López

Secretario General

M.C. Juan Manuel Cepeda Dovala

Director General Académico

M.C. José Aniseto Díaz Balderas

Director de Docencia

M.C. Salvador Valencia Manzo

Subdirector de Desarrollo Educativo

Dra. Ma. Elizabeth Galindo Cepeda

Jefa del Departamento de Desarrollo Curricular

Índice

| | Página |
|---|--------|
| Exposición de motivos | 1 |
| 1 Programa Docente | 2 |
| 2 Academia de Programa Docente | 2 |
| 2.1 Atribuciones y obligaciones | 2 |
| 2.2 Sesiones | 3 |
| 3 Integrantes de la Academia de Programa Docente | 4 |
| 3.1 Ingreso | 4 |
| 3.2 Permanencia | 5 |
| 3.3 Ausencias temporales | 5 |
| 3.4 Remoción | 6 |
| 3.5 Número de integrantes | 6 |
| 4 Jefe(a) de Programa Docente | 7 |
| 4.1 Facultades y obligaciones | 7 |
| 4.2 Relación con otras autoridades y/o entidades universitarias | 8 |
| 4.3 Funciones | 9 |
| 4.4 Requisitos para ser nombrado | 10 |
| 4.5 Remoción | 12 |
| 4.6 Sustitución | 13 |
| 5 Disposiciones transitorias | 13 |
| 6 Situaciones no consideradas | 14 |
| Bibliografía | 15 |
| Anexos | 16 |



Exposición de motivos

En 1992 el H. Consejo Universitario aprobó el proceso de la Reforma Académica de la Universidad, lo que llevó a realizar diversos cambios, entre ellos destaca agregar la organización matricial a la estructura departamental que comenzó a operar en 1995 con la reestructuración de las carreras y su forma de operar. De manera que, para la coordinación de una carrera, postgrado u otro proyecto educativo surgió lo que actualmente se conoce como *Programa Docente*.

Algunos de los documentos normativos en los que se define y está regulado el programa docente, la academia de programa docente, su jefatura, así como la relación con otras entidades y autoridades son los siguientes: *Reestructuración Orgánica* (1995) y *Manual General de Organización* (1995), *Formación para jefes y academias de programa docente* (1999) y *Lineamientos para la operación de programas docentes de licenciatura y postgrado vía academias de programa* (2004), los cuales se procuró estuvieran alineados con la normatividad superior vigente en ese momento.

En el año 2006 la Universidad pasó a ser un organismo público descentralizado, con una nueva *Ley Orgánica* (2006) y el *Estatuto Universitario* (2006) correspondiente. Asimismo, con el paso del tiempo se han generado y actualizado diversos reglamentos que tienen que ver con la función de los programas docentes, tales como: *Reglamento Académico para Alumnos de Licenciatura*, *Reglamento Académico para Alumnos de Postgrado*, *Reglamento de Movilidad Estudiantil*, *Reglamento de Prácticas Profesionales*, *Reglamento de Servicio Social* y *Reglamento de Tutorías*, lo que ha permitido regular diversas actividades académicas.

Sin embargo, en el diario acontecer se observan algunos vacíos, ambigüedades o incluso contradicciones en la misma normatividad. Para el caso de los programas docentes, se ha considerado necesario preparar las presentes *Disposiciones*, con las cuales se pretende dar claridad en diversas situaciones y mejorar el actuar de quienes participan no sólo como miembros de la academia del programa y de la jefatura de la misma, sino también de otras autoridades y entidades universitarias con las que tiene relación.

En la redacción de este documento, no sólo se plasmaron las Disposiciones que aclaran situaciones ambiguas en la normatividad, sino que además se incluyó lo que indica el *Estatuto Universitario*, el documento de *Reestructuración Orgánica* y el *Manual General de Organización*, con el propósito de que la lectura sea fluida y en un solo documento se logre percibir la armonía de la normatividad existente y sólo para asuntos específicos recurrir a los reglamentos correspondientes.



1 Programa Docente

Es la unidad de integración en que se articulan actividades docentes de varios departamentos académicos, para la coordinación de una carrera, postgrado u otro proyecto educativo de orden institucional (UAAAN, 1995a).

El programa docente se conforma por planes de estudio, alumnado, profesorado, procesos formativos y procedimientos de seguimiento y control y está destinado a la formación académica de recursos humanos de nivel licenciatura o postgrado (UAAAN, 2004).

2 Academia de Programa Docente

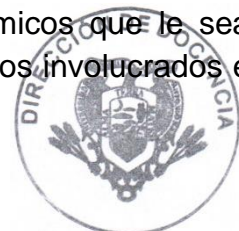
La academia de programa docente es el órgano colegiado integrado departamental o interdepartamentalmente por profesores(as) investigadores(as) que están al servicio de un programa institucional de docencia, quienes podrán participar de manera multidisciplinaria, transdisciplinaria e interdisciplinariamente en torno a objetivos definidos en el programa (UAAAN, 2006).

La participación del profesorado en las academias de programas no implica cambio alguno de su adscripción laboral (UAAAN, 2006).

2.1 Atribuciones y obligaciones

Son atribuciones y obligaciones de la academia de programa docente las siguientes:

- Elegir de entre sus integrantes al jefe de programa y solicitar su nombramiento a la Dirección de Docencia.
- Asesorar al jefe de programa en los asuntos de docencia, investigación, y comunicación o desarrollo de su competencia.
- Apoyar al jefe de programa en la elaboración de los proyectos y planes de actividades del programa.
- Apoyar al jefe de programa en el desempeño de sus funciones.
- Elaborar los diagnósticos para la justificación de los programas y proyectos, así como para su actualización.
- Analizar, discutir y aprobar, en su caso los programas académicos que le sean turnados por los integrantes del programa o por los departamentos involucrados en él.



- Relacionarse con otras academias departamentales o de programa, para impulsar proyectos y programas académicos de interés general.
- Participar en la evaluación del desempeño académico de sus integrantes y de los proyectos y otras actividades del programa.
- Supervisar que los programas y proyectos académicos de su área cumplan con el objetivo para el cual fueron elaborados.
- Las demás que expresamente le confieren la legislación universitaria y las disposiciones que las autoridades giren de conformidad con ésta (UAAAN, 2006).
- Atender las convocatorias del jefe(a) de programa docente.
- Responsabilizarse de las tareas y actividades que le sean asignadas con relación a la operación del programa.
- Analizar y en su caso aprobar el ingreso de nuevos miembros a la academia del programa docente.
- Analizar y en su caso aprobar la remoción de algún miembro de la academia del programa docente, por incumplimiento con las tareas asignadas dentro de la propia academia.

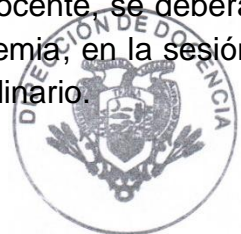
2.2 Sesiones

Las sesiones de academia de programa docente deberán ser convocadas por la persona que ocupe la jefatura del programa docente, en su calidad de presidente(a) de la academia. En ausencia de él o ella, el encargado del despacho de la jefatura de programa docente podrá convocar y cuando no exista éste, el(la) coordinador(a) de la división correspondiente podrá citar a reunión.

Se deberá avisar a los miembros de la academia del programa docente por lo menos con 48 horas de anticipación. Para declarar legal la sesión deberá estar presente cuando menos el 50% más 1 de los miembros de la academia.

En caso de no contar con el quorum legal, se podrá citar a reunión en segunda convocatoria con al menos 24 horas de anticipación, posterior a la fecha en que estaba citada la reunión en primera convocatoria. En esta segunda convocatoria la reunión de academia será legal con los miembros que asistan.

En el caso de remoción de miembros de la academia de programa docente, se deberá contar con al menos dos terceras partes de los miembros de la academia, en la sesión donde se trate el asunto, sea la sesión de carácter ordinario o extraordinario.



De cada sesión de academia de programa docente se deberá generar un acta, donde quede asentado lo siguiente:

- Fecha de reunión
- Nombre de quien preside la reunión
- Asunto(s) que se convoca a tratar
- Desarrollo de la sesión, indicando quienes estuvieron presentes
- Votación (cuando proceda)
- Acuerdos
- Firma de quienes participaron en la reunión

3 Integrantes de la Academia de Programa Docente

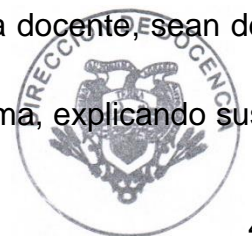
3.1 Ingreso

Para integrarse a una academia de programa docente se requiere:

- Ser profesor(a) investigador(a) de tiempo completo y tiempo indeterminado de un departamento académico con antigüedad mínima de dos años.
- Participar como docente en materias obligatorias comprendidas en el plan de estudios del programa docente que se trata, por lo menos en los dos años recientes.
- Tener experiencia en áreas de docencia, investigación, desarrollo y compromiso hacia la orientación del programa docente que se trate.
- Sólo podrá ser miembro de máximo dos academias de programa docente, sean de nivel licenciatura o postgrado.
- Aceptar la invitación hecha por el jefe(a) de programa docente notificándolo al jefe(a) de departamento correspondiente.

También es posible integrarse a una academia de programa docente cumpliendo lo siguiente:

- Ser profesor(a) investigador(a) de tiempo completo y tiempo indeterminado de un departamento académico con antigüedad mínima de dos años.
- Participar como docente en materias obligatorias comprendidas en el plan de estudios del programa docente que se trata, por lo menos en los dos años recientes.
- Tener experiencia en áreas de docencia, investigación, desarrollo y compromiso hacia la orientación del programa docente que se trate.
- Sólo podrá ser miembro de máximo dos academias de programa docente, sean de nivel licenciatura o postgrado.
- Solicitar a la academia de programa docente su ingreso a la misma, explicando sus motivos.



- Ser aceptado por la academia de programa docente. En caso de no ser aceptado, la academia de programa docente deberá fundamentar el motivo de la no aceptación.

En el caso de programas docentes de carreras que inician, los requisitos para ser miembro de la academia de programa docente deberán cumplir lo siguiente:

- Ser profesor(a) investigador(a) de tiempo completo y tiempo indeterminado de un departamento académico con antigüedad mínima de dos años.
- Haber participado en el grupo de docentes que trabajaron en la propuesta del nuevo programa docente o recibir invitación para integrarse al grupo que realizó la propuesta.
- Tener experiencia en áreas de docencia, investigación, desarrollo y compromiso hacia la orientación del programa docente que se trate.
- Sólo podrá ser miembro de máximo dos academias de programa docente sean de nivel licenciatura o postgrado.

El requisito de participar como docente en materias obligatorias comprendidas en el plan de estudios del programa docente que se trata, por lo menos en los dos años recientes comenzará a aplicar una vez que egresa la primera generación de la carrera.

3.2 Permanencia

Para permanecer como miembro de una academia de programa docente se requiere:

- Atender las convocatorias del jefe(a) de programa docente.
- Responsabilizarse de las tareas y actividades que le sean asignadas con relación a la operación del programa docente.
- Seguir participando como docente en al menos una materia obligatoria comprendida en el plan de estudios del programa docente.
- Participar como tutor(a) de alumnos(as) del programa docente que le sean asignados(as).
- Participar en los comités de asesoría de los alumnos(as) y/o egresados(as) del programa docente que la academia del programa le designe.

3.3 Ausencias temporales

El profesorado miembro de la academia del programa docente que se encuentre en alguna o más de las siguientes situaciones:

- a) Ser coordinador(a) de división.



b) Ser directivo de designación hasta el nivel de jefatura de departamento o equivalente.

c) Encontrarse en año o periodo sabático o realizando estudios de postgrado.

Deberá solicitar permiso a la academia para ausentarse de la misma, por el periodo que esté en dicho cargo, condición o comisión. Una vez concluido el cargo, condición o comisión, podrá reintegrarse a la academia de programa docente. En caso de no haber hecho la solicitud indicada, el(la) jefe(a) de programa docente, deberá notificarlo a la academia de programa, al Director(a) de Docencia y al Subdirector(a) de Licenciatura en la Sede y a la Subdirección de Docencia en el caso de la Unidad Regional.

3.4 Remoción

El profesorado miembro de la academia del programa docente podrá ser removido en los siguientes casos:

- Por deseo propio del profesor(a) de retirarse de la academia.
- Por no participar como docente en al menos una materia obligatoria comprendida en el plan de estudios del programa docente, en los dos años recientes. Excepto para programas docentes de nueva creación, durante el periodo que cursan los estudios la primera generación.
- Por no cumplir con las tareas asignadas, en cuyo caso el(la) jefe(a) de programa docente deberá proponer ante la academia de programa los motivos y ésta deberá aprobar al menos por mayoría la decisión de la remoción.

3.5 Número de integrantes

- El número mínimo de miembros de la academia de programa docente será de ocho más el(la) jefe(a) de programa.
- Se deberá mantener un registro en la Dirección de Docencia o la entidad que ésta designe, de los miembros de cada academia de programa docente.
- Cada cambio en el estatus de los miembros de cada academia de programa docente (ingreso, ausencia temporal, remoción) deberá ser notificado a la Dirección de Docencia, con copia a la Subdirección de Licenciatura para la Sede, y a la Subdirección de Docencia en el caso de la Unidad Regional, con copia del acta de academia correspondiente.



4 Jefe(a) de Programa Docente

El jefe o la jefa de programa docente es responsable de la operación del programa, lo representa ante las demás dependencias universitarias para los trámites y gestiones administrativas de su competencia, y coordina sus actividades y funciones (UAAAN, 2006).

Es el(la) Director(a) de Docencia quien aprueba y solicita el nombramiento a la Secretaría General de la Universidad, del jefe(a) de programa docente.

4.1 Facultades y obligaciones

Son facultades y obligaciones del jefe(a) de programa docente las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la legislación y disposiciones universitarias.
- Convocar y presidir la academia de programa docente, coordinar las actividades de sus miembros y su funcionamiento.
- Proponer ante los(as) jefes(as) de departamento académico correspondientes, los nombres del profesorado que participen en la academia del programa docente.
- Coordinar la elaboración y presentar ante el(la) Director(a) de Docencia los planes, programas y proyectos necesarios para el logro de los objetivos que tiene encomendados.
- Presentar los informes periódicos o especiales que le sean requeridos por las autoridades universitarias superiores.
- Rendir ante la academia de programa docente, Director(a) de Docencia y coordinador(a) de división, el informe anual de las actividades.
- Realizar ante las autoridades y las demás dependencias universitarias los trámites y gestiones necesarias para el buen funcionamiento del programa a su cargo.
- Las demás que expresamente le señale la legislación universitaria (UAAN, 2006).
- Promover y corresponsabilizarse con los miembros de la academia de programa docente de la propuesta y seguimiento de los planes de mejora continua del programa docente.
- Solicitar a la Dirección de Docencia, la capacitación indispensable para cumplir su función.
- Notificar cada cambio en el estatus de los miembros de cada Academia de Programa Docente (ingreso, ausencia temporal, remoción) a la Dirección de Docencia, con copia a la Subdirección de Licenciatura para la Sede y a la Subdirección de Docencia en el caso de la Unidad Regional.

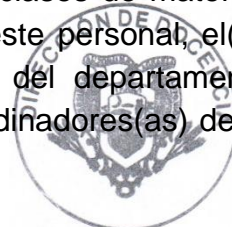


4.2 Relación con otras autoridades y entidades universitarias

Dado que en la Universidad existe una estructura departamental con arreglo matricial, es de importancia entender la relación con otras autoridades y entidades universitarias.

Enseguida se enlista las principales relaciones:

- El(la) coordinador(a) de división a la que pertenece el programa docente es autoridad jerárquica superior del jefe(a) de programa docente.
- La academia de programa docente es el órgano o cuerpo colegiado, con carácter superior al jefe(a) de programa docente.
- Son autoridades funcionalmente superiores: Director(a) de Docencia, Subdirector(a) de Licenciatura y en la Unidad Regional el(la) Subdirector(a) de Docencia, así como Subdirector(a) de Desarrollo Educativo y las entidades que estén subordinadas de estas dependencias.
- El programa docente es usuario de los servicios educativos de los diferentes departamentos académicos. De manera que la jefatura de programa docente solicita a las jefaturas de los departamentos académicos la impartición de cursos de calidad, requeridos para atender al alumnado inscrito en el programa docente.
- La academia de programa docente a través de su jefatura propone a los diferentes departamentos académicos los temarios para generar los programas analíticos correspondientes para cubrir el plan de estudios del programa docente. Pero también puede recibir propuestas de temarios y programas analíticos de los departamentos académicos. Por lo que se deberá trabajar en estrecha colaboración entre la academia de programa docente y las academias departamentales, donde las jefaturas de cada uno tendrán que coordinar las acciones y propuestas de trabajo.
- Otras relaciones son las que se establecen en diversos reglamentos de la normatividad universitaria, por lo que se deberá remitir a éstos cuando se requiera para saber lo que corresponde.
- En el caso de entidades dependientes de la Dirección de Docencia, éstas podrán emitir disposiciones o manuales de procedimientos en los cuales se indique la relación con las jefaturas de programa docente y/o academias de programa docente, debiendo ser dados a conocer a las academias de programa docente a través de sus respectivos jefes(as).
- El personal académico que participa en el programa docente es personal funcionalmente subordinado, es decir, el personal que imparta clases de materias obligatorias y optativas. En caso de tener alguna queja sobre este personal, el(la) jefe(a) de programa docente deberá dirigirse con la jefatura del departamento académico correspondiente, enterando al coordinador(a) o coordinadores(as) de la



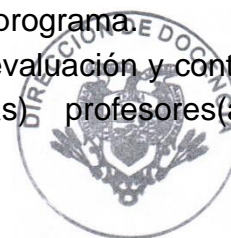
división a que pertenece el programa docente, así como al que pertenece el personal académico motivo de la queja.

4.3 Funciones

La función general de la jefatura de programa docente es planear, integrar y dirigir las actividades de un programa universitario de enseñanza, coordinando y supervisando su ejecución y evaluando sistemáticamente sus resultados.

Funciones específicas

- Programar, organizar, coordinar y dar seguimiento a las actividades de docencia del Programa, y a su administración.
- Integrar, con base en el marco de referencia institucional de docencia, la información que fundamente, soporte, y delimite las actividades del programa.
- Velar porque las acciones de docencia desarrolladas en el programa adopten el enfoque interdisciplinario.
- Informar a los maestros asociados al programa, las estrategias, políticas, reglamentos y procedimientos que norman la formulación, operación y evaluación de las acciones desarrolladas en el programa.
- Organizar y coordinar la elaboración del plan de actividades del programa, a corto, mediano y largo plazo, en congruencia con las políticas, las metas y los objetivos institucionales.
- Presentar el plan anual docente del programa a la consideración de la instancia superior correspondiente.
- Diseñar y dar seguimiento a estrategias de identificación de problemas a los que deban orientarse las actividades del programa, estableciendo prioridades en el uso de recursos hacia problemas que por su importancia demandan atención inmediata.
- Proponer y aplicar métodos apropiados de evaluación para la ponderación de las actividades del programa.
- Organizar y mantener un sistema de registro de actividades, que permita la evaluación, control, y emisión de reportes de avance físico y financiero del programa.
- Promover el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a los integrantes del programa, a fin de motivar su desempeño.
- Promover la realización de eventos y publicación de resultados, que permita una mejor difusión de los beneficios derivados de las actividades del programa.
- Organizar y coordinar la celebración periódica de reuniones de evaluación y control de actividades y resultados del programa, con los(as) profesores(as)



investigadores(as) del mismo y con la asistencia y participación de las instancias correspondientes.

- Gestionar ante quien corresponda la asignación oportuna de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades del programa.
- Analizar la currícula y comunicar las sugerencias de modificación o cambio en ella, a las autoridades departamentales y coordinaciones de división involucradas.
- Corresponsabilizarse de la veracidad de los documentos de comprobación de gastos, anticipo de fondos, y otros, presentados por el personal directamente bajo su cargo, y que requieran de su firma.
- Evaluar periódicamente el desempeño del personal del programa, y proponer ante la instancia competente, la aplicación de las sanciones correspondientes a aquellos que incumplan sus responsabilidades.
- Cumplir y velar por el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las normas, disposiciones, y reglamentos universitarios.
- Dirigir, coordinar, y evaluar las funciones y responsabilidades establecidas para el personal directamente bajo su cargo.
- Integrar el proyecto de presupuesto anual del programa, turnarlo a la instancia correspondiente, y responsabilizarse de su correcto ejercicio.
- Responsabilizarse del resguardo de los bienes universitarios, muebles e inmuebles, asignados a la entidad orgánica a su cargo.
- Informar anualmente a su superior inmediato, o cuando éste lo requiera, de las actividades realizadas.
- Formular el plan operativo anual del programa, de conformidad con los procedimientos establecidos al respecto.
- Evaluar el funcionamiento del programa, y diseñar e implementar medidas de mejoramiento del mismo.
- Revisar periódicamente la normatividad relativa al área de su competencia, proponiendo ante quien corresponda las reformas pertinentes (UAAAN, 1995b).
- Atender al alumnado del Programa Docente, para orientarlos y/o canalizarlos, según la necesidad que presente, a la instancia o persona pertinente.

4.4 Requisitos para ser nombrado

Para ser jefe(a) de programa docente se requiere:

- Poseer como mínimo título profesional a nivel licenciatura.
- Tener experiencia profesional en el área, en actividades de docencia, investigación, desarrollo, y/o relación con el sector productivo y de servicios.



- Haber formado parte de la academia de programa docente de la carrera que se trate, por lo menos durante dos años inmediatos anteriores a la fecha de la elección. Excepto cuando es un programa docente de nueva creación.
- Ser profesor(a) investigador(a) de tiempo completo y tiempo indeterminado, con una antigüedad mínima de dos años en la Universidad, Excepto cuando es un programa docente de nueva creación.
- Otras disposiciones que al efecto emita la Dirección de Docencia y la academia de programa correspondientes (UAAAN, 2004).
- Haber participado de forma activa en la academia de programa docente por lo menos en los dos años inmediatos anteriores, principalmente en la gestión académica (por ejemplo: en los procesos y elaboración de documentos como el plan de desarrollo del programa, en la reestructuración y/o actualización del plan de estudios, en el seguimiento de egresados, en el estudio de pertinencia, entre otros). Excepto cuando es un programa docente de nueva creación, en cuyo caso el requisito será haber participado en la propuesta de creación del nuevo programa docente.
- Tener disponibilidad de horario para atender las reuniones y actividades que se programen al seno de la academia y con autoridades universitarias.
- No estar en alguna de las siguientes condiciones:
 - Con un puesto directivo de designación hasta el nivel de encargado de área.
 - En una comisión universitaria, exceptuando ser consejero universitario o divisional y/o pertenecer a una comisión del Consejo Universitario.
 - En año o periodo sabático.
 - Realizando estudios de postgrado.
 - No estar gozando de una licencia sindical, incluso parcial, de las que establece la Cláusula 166 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad y el SUTAUAAN.

Para la Sede, la academia del programa docente elige entre sus miembros que cumplan los requisitos y propone ante la Dirección de Docencia, con copia a la Subdirección de Licenciatura, al profesor(a) investigador(a) elegido para ocupar el puesto.

Para la Unidad Regional, la academia del programa docente elige entre sus miembros que cumplan los requisitos y propone ante la Dirección de Docencia, vía la Subdirección de Docencia de la Unidad Regional, al profesor(a) investigador(a) elegido para ocupar el puesto.

La propuesta a la que hacen referencia los párrafos anteriores, la hará la persona quien convocó o en su defecto, la persona electa, sustentada con el original del acta firmada por los asistentes a la reunión.



El nombramiento como jefe(a) de programa docente será por un año. la academia de programa docente podrá solicitar la ratificación del nombramiento mientras haya considerado su desempeño y el informe anual como satisfactorio. Aun cuando el desempeño y el informe hayan sido satisfactorio, si hay miembros de la academia de programa docente interesados en ser jefe(a) del programa docente que cumplan los requisitos, se realizará la votación correspondiente y será elegido quien cumpliendo los requisitos obtenga más votos.

El(la) jefe(a) de programa docente, deberá citar a reunión para tratar el asunto de la elección o ratificación del cargo, dentro del periodo en que está vigente su nombramiento. De no hacerlo, será el (la) coordinador(a) de división quien convocará a reunión para la elección o ratificación de jefe(a) de programa docente.

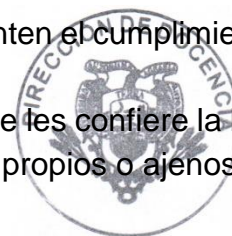
En caso de no ser ratificado(a) un jefe(a) de programa docente, la persona elegida como nuevo(a) jefe(a) de programa docente deberá recibir capacitación sobre sus funciones de parte de la Dirección de Docencia o de la entidad que ésta designe.

El(la) Director(a) de Docencia tendrá el derecho de vetar la solicitud del nombramiento cuando tenga elementos de la falta de cumplimiento en el desempeño de sus funciones de la persona elegida por la academia de programa docente. En caso de vetar la propuesta, ésta deberá estar argumentada y darla a conocer a la academia de programa docente para que se proceda a nueva elección.

4.5 Remoción

Son causas de remoción de cualquiera de los funcionarios electos las siguientes:

- a) Cuando a pesar de no cumplir con los requisitos para acceder al puesto, les haya sido extendido el nombramiento.
- b) Por falta de probidad en el ejercicio de sus funciones.
- c) Por incumplimiento de sus funciones.
- d) Por la comisión de delitos que merezcan pena corporal, siempre que exista sentencia firme en ese sentido.
- e) Por utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a los destinados legalmente.
- f) Por falsificar certificados u otros documentos oficiales que atenten el cumplimiento de los objetivos universitarios.
- g) Por aprovechar indebidamente el ejercicio de las funciones que les confiere la Ley Orgánica o el Estatuto Universitario, para satisfacer intereses propios o ajenos.



h) En los demás supuestos previstos por la legislación universitaria (UAAAN, 2006).

4.6 Sustitución

En ausencias temporales, el(la) jefe(a) de programa docente será sustituido por el(la) profesor(a) investigador(a) miembro de la academia que designe el(la) jefe de programa docente, lo cual dará a conocer por oficio dirigido al coordinador(a) de división correspondiente, con copia a la Subdirección de Licenciatura en la Sede y al Subdirector(a) de Docencia en el caso de la Unidad Regional.

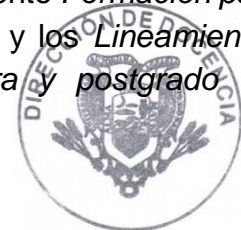
Cuando la ausencia deba ser mayor de 30 días, se deberá solicitar permiso al coordinador(a) de división mismo que, de no mediar objeción grave, lo autorizará de inmediato. El permiso podrá extenderse, por causas justificadas, hasta por dos meses, incluidos los 30 días iniciales, después de los cuales, si el(la) jefe(a) de programa docente no se ha reincorporado a sus funciones, su ausencia se dará por definitiva.

En ausencia temporal mayor de 30 días de el(la) jefe(a) de programa docente, será sustituido con nombramiento de encargado del despacho por quien nombre el Secretario General de entre los miembros de la academia del programa docente, a propuesta del coordinador(a) de división correspondiente.

En ausencia de el(la) jefe(a) de programa docente, el(la) coordinador(a) de división tienen la facultad y obligación de citar a reunión para tratar los asuntos que le competen a la academia de programa.

5 Disposiciones transitorias

- Los actuales miembros de las academias de programa docente que no cumplan los requisitos indicados en las presentes Disposiciones, tendrán hasta un año a partir de la publicación de éstas para cumplir los requisitos que se indican. De no cumplir dichos requisitos el(la) jefe(a) de programa docente procederá a la remoción correspondiente.
- Las presentes Disposiciones abrogan lo indicado en el documento *Formación para jefes y academias de programa docente* publicado en 1999 y los *Lineamientos para la operación de programas docentes de licenciatura y postgrado vía academias de programa*, publicados en 2004.



- Las presentes Disposiciones entran en vigor a partir del 2 de diciembre de 2024.
- Cada jefe(a) de programa docente deberá enviar a la Dirección de Docencia la relación de los integrantes de su academia, a más tardar el 6 de diciembre de 2024.

6 Situaciones no consideradas

Todas las situaciones no consideradas en las presentes Disposiciones serán resueltas por la Dirección de Docencia, sus entidades y otras entidades que la propia Dirección de Docencia considere necesarias.



Bibliografía

UAAAN. 1995a. Reestructuración Orgánica. Buenavista Saltillo, Coah.

UAAAN. 1995b. Manual General de Organización. Buenavista Saltillo, Coah.

UAAAN. 1999. Formación para jefes y academias de programa docente. Buenavista Saltillo, Coah.

UAAAN. 2004. Lineamientos para la operación de programas docentes de licenciatura y postgrado vía academias de programa. Buenavista Saltillo, Coah.

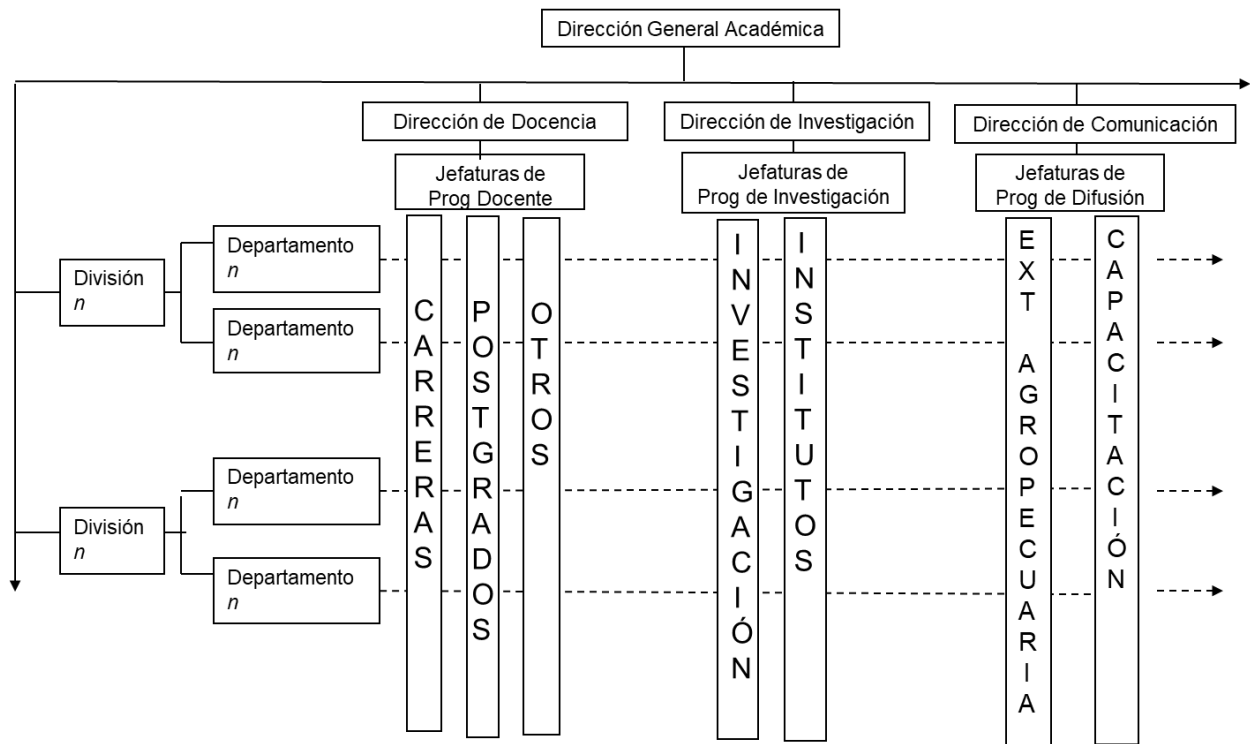
DOF (Diario Oficial de la Federación). 2006. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

UAAAN. 2006. Estatuto Universitario. Buenavista Saltillo, Coah.



Anexos

Anexo 1. Esquema académico de arreglo matricial (Tomado del documento: UAAAN. Reestructuración Orgánica, 1995).



Anexo 2. Organigrama de una División Académica, de acuerdo con el Manual General de Organización (1995).

